

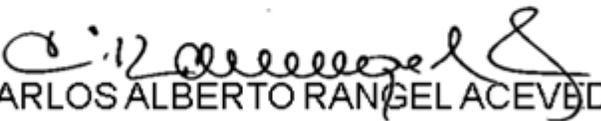
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

No se tiene por notificada a la demandada Susana Roncancio Triana, como quiera que se observa que no se le advirtió a la demandada que los términos para contestar empezarán a correr 2 días después de la entrega de la notificación, conforme lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se insta al apoderado demandante, para que efectúe en debida forma las diligencias tendientes a la notificación del extremo demandado, del auto admisorio de la demanda y su reforma.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

L10R

11001-4003-002-2021-00569-00